

les fueren mandado, y que pagaran lo que contra ellos fuere Juzgado, y sentenciado, y
hecho mando los recibian, y admitan, al uso, y exercicio de dños officios, y que los hagan
gan por tales officiales de Consejo, guardandoles las prebeminencias, y empleos
rogaribas que han usado sus Antecesores por razon de los dños officios; que para
usar, y exercer durante el tiempo referido les doy en virtud de la presente, el
Facultad que por Derecho se requiere, y es necesario; D. L. Erroco, y annulo o ruy
Provision, o Nombramiento, que de los dños officios antes haya havido, para que
salvo esta que mande despachar firmada de mi mano, sellada con el Sello de
y Refrendada de el Infrascripto secretario, de dños mis Reynos. Dada en
Catorze de Mayo de mill setecientos y doze Años

M. de Aragon

Por do
Lorm de su

Gran Co. Mrz. de Roma

Reg. de Fe

Ex. Nombra officiales de Consejo en la Villa de Albama, por
de un Año

